RAWSON, 31 de agosto de 2.021.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., S. B. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.694 - Año: 2.012)**. --

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 357185), de fecha 2 de julio de 2.021, que consta en las hojas 558/559, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., solicita que se ordene trabar embargo sobre los haberes que percibe la coactora, **S. B. A., DNI. X,** como empleada de la Policía de la Provincia del Chubut Ministerio de Seguridad-, y responsable solidaria de las sumas adeudadas, aprobadas por la SI N° 73/2.021. Peticiona se libre oficio de estilo y denuncia diligenciadores. Acompaña un informe emanado por el área de cómputos del Ministerio de Economía y Crédito Público. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Interlocutoria Nº 73/2.021, dictada el 15 de abril de 2.021 (hojas 553/554 vta.), se aprobaron los honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N°16/SCA/16 (hojas 364/389), correspondientes a la porción de las costas que debe soportar la parte actora (30%), en favor de los Dres. B. M. E., D. E. F. y la Dra. G. J., en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS **($38.765,46)**, actualizada al 10/02/2.021.----------

------ Que la referida Sentencia Interlocutoria fue notificada a la parte cocondenada en costas el día 16/04/2.021(hoja 557).----------

------ 2. Que conforme las constancias de autos, y en tanto la medida que se solicita persigue resguardar el derecho de los profesionales al cobro de los honorarios, no existe impedimento para hacer lugar a la petición. Por lo que procede decretar el embargo de haberes requerido, por el importe de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS **($38.765,46)**, con más la suma de DIECINUEVE MIL PESOS **($19.000)**, que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución.----------

------ 3. Que a los fines de la traba, corresponde librar Oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, para que descuente la suma embargada de los haberes que perciba la ejecutada y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia, como pertenecientes a estos autos en una cuenta judicial que se tramitará en el Banco del Chubut SA, Sucursal Rawson. Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado de dichos depósitos, a los efectos del pertinente control. Previo al libramiento del oficio indicado, por Secretaría de Informática Jurídica se procederá a la apertura de una cuenta judicial, a nombre de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut en el Banco del Chubut SA, Sucursal Rawson. Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades.

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la

ejecución.----------

------ Que por ello, Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **RESUELVE**:----------

------ **1°) DECRETAR** embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de los Dres. B. M. E., D. E. F. y la Dra. G. J., sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que perciba como dependiente de la Policía de la Provincia del Chubut, la coactora ejecutada señora **S. B. A., DNI. X,** hasta cubrir un importe de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS **($38.765,46)**, con más la suma de DIECINUEVE MIL PESOS **($19.000)**, que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses y costas de la ejecución.----------

------ **2°)** Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en una cuenta judicial que se tramitará en el Banco del Chubut SA, Sucursal Rawson. A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut. El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito. Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. Por Secretaría de Informática Jurídica procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut y su vinculación para estos autos en el Banco del Chubut SA, Sucursal Rawson,

conforme lo estipulado en el Sistema Libra Multi-Instancia, debiendo informar oportunamente sobre su habilitación.

------ 3º) Trabado el embargo, cítese a la coactora S. B. A., para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 509, 510, 511, 512 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula, en su domicilio real, con copia de esta sentencia interlocutoria. ----------

------ 4°) REGÍSTRESE y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos Miembros del Superior Tribunal por haberse logrado la mayoría y por encontrarse el Señor Presidente, Dr. Alejandro Javier Panizzi en uso de licencia. ----------